

## ACUERDO No. 03 DE 2024

*Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2024 – 2027 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*

### LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 12 de 1970 emanado del Concejo de Bogotá, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS expidió la Circular CONFIS No. 06 de 2023, cuyo asunto es “*GUÍA BÁSICA SOBRE VIGENCIAS FUTURAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD ANTE EL CONFIS DISTRITAL O ANTE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS DISTRITALES DELEGADAS SEGÚN RESOLUCIÓN CONFIS No 13 DE 2021*”, menciona las generalidades, características, requisitos y procedimiento que deben seguir las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, para la autorización o aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

Que el Manual Operativo Presupuestal Resolución SDH N. 191 de 2017 define las vigencias futuras como una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión con un horizonte mayor a un año, las cuales se clasifican en Ordinarias y Excepcionales.

Que las consideraciones presentadas en la Circular CONFIS No. 06 de 2023 se sustentan en el marco normativo que para el tema de vigencias futuras establece la Ley 819 de 2003; la Ley 1483 de 2011 ; el Decreto Nacional 1068 de 2015; el artículo 143 A del Decreto Nacional 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley Orgánica 21 16 del 2021 ; el Decreto Distrital 714 de 1996 su Decreto reglamentario 192 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 356 de 2022; el Decreto Distrital 372 de 2010; el Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el Decreto 191 de 2021 y para proyectos que se realicen bajo la modalidad de Asociación público-privada y de Infraestructura lo señalado en las Leyes 1508 de 2012, 1882 de 2018, 2155 de 2021 (art. 54) y en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 438 de 202 1 modificadorio del Decreto Nacional 1082 de 2015.





## ACUERDO No. 03 DE 2024

*Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2024 – 2027 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011, para las entidades territoriales existen dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias y las excepcionales.

1) Vigencias Futuras Ordinarias: son aquellas que cuentan con una apropiación mínima disponible del quince por ciento (15%) del valor total de las vigencias futuras solicitadas, en la vigencia fiscal en la que estas sean otorgadas. Se autorizan cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (es decir que afectan el presupuesto del año en el que se solicitan) y el objeto de compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias autorizadas.

2) Vigencias Futuras Excepcionales: son aquellas que no cuentan con la apropiación mínima disponible en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de gobierno (2024-2027), para amparar gastos recurrentes que garantizan el funcionamiento y la operación de la entidad, a través de los siguientes servicios:

- Servicio integral de vigilancia y seguridad privada para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Fundación.
- Servicio de internet para las sedes de la fundación.
- Arrendamiento de bodegas especializadas para garantizar el depósito y custodia de los documentos y archivos de conservación temporal de la Fundación.
- Arrendamiento de bodega especializada para garantizar el almacenamiento y la conservación de obras de arte pertenecientes al inventario de la Fundación.

Que la Circular CONFIS No. 06 de 2023 establece en el numeral “III. REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS”, que, para la autorización o aprobación de vigencias futuras, se deberá contar con “f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos.”

Que la Circular CONFIS No. 06 de 2023 establece en el literal ‘b’ del numeral III “REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS”, que en la solicitud de vigencias futuras “Los montos de la solicitud deben incluir la fuente de financiación específica y presentarse en pesos corrientes y constantes del año en que se están solicitando, los cuales se proyectarán con base en las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda.”



*Handwritten signature or mark.*



### ACUERDO No. 03 DE 2024

Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2024 – 2027 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Que en virtud de lo anterior, en el documento “JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA VIGENCIAS FUTURAS 2024 – 2027 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FUGA)” (Anexo 1 del presente acuerdo), se encuentran discriminadas las vigencias futuras para cada uno de los procesos, tanto en los rubros de inversión y funcionamiento correspondientes, como en pesos corrientes y constantes.

Que para atender los servicios que se ampararán con las vigencias futuras, de conformidad con se requiere de los siguientes recursos en **pesos corrientes** para cada uno de los rubros presupuestales de inversión y de funcionamiento, así:

Proyecto de inversión / funcionamiento	Apropiación disponible vigencia 2024 15%	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total vigencias futuras
7921 - Fortalecimiento Institucional de la FUGA Bogotá D.C.	\$117.648.309	\$253.752.000	\$261.364.560	\$269.205.497	\$784.322.057
Funcionamiento - Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$176.472.463	\$380.628.000	\$392.046.840	\$403.808.245	\$1.176.483.085
Funcionamiento - Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	\$43.027.366	\$82.692.702	\$85.173.483	\$87.728.687	\$255.594.872
Funcionamiento - Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$15.882.522	\$ 34.256.520	\$ 35.284.216	\$ 36.342.742	\$105.883.478
<b>Totales por vigencia</b>	<b>\$ 353.030.660</b>	<b>\$ 751.329.222</b>	<b>\$ 773.869.099</b>	<b>\$ 797.085.171</b>	<b>\$ 2.322.283.492</b>





### ACUERDO No. 03 DE 2024

*Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2024 – 2027 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*

Que para atender los servicios que se ampararán con las vigencias futuras, de conformidad con se requiere de los siguientes recursos en **pesos constantes** para cada uno de los rubros presupuestales de inversión y de funcionamiento, así:

Rubro/proyecto	Apropiación disponible vigencia 2024 15%	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Total vigencias futuras
7921 - Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 117.648.309	\$ 240.000.000	\$ 253.752.000	\$ 261.364.560	\$755.116.560
Funcionamiento - Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 176.472.463	\$ 360.000.000	\$ 380.628.000	\$ 392.046.840	\$1.132.674.840
Funcionamiento - Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados	\$ 43.027.366	\$ 78.211.200	\$ 82.692.702	\$ 85.173.483	\$246.077.385
Funcionamiento - Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$ 15.882.522	\$ 32.400.000	\$ 34.256.520	\$ 35.284.216	\$101.940.736
<b>Totales por vigencia</b>	<b>\$ 353.030.660</b>	<b>\$ 710.611.200</b>	<b>\$ 751.329.222</b>	<b>\$ 773.869.099</b>	<b>\$2.235.809.521</b>

Que por la naturaleza de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y la normativa vigente, este trámite es autorizado por la Junta Directiva de la Entidad, en sesión ordinaria realizada el día 26 de junio de 2024, el cual fue aprobado por unanimidad por sus miembros.





## ACUERDO No. 03 DE 2024

*Por el cual se autoriza el trámite ante el CONFIS Distrital para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias del periodo 2024 – 2027 de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

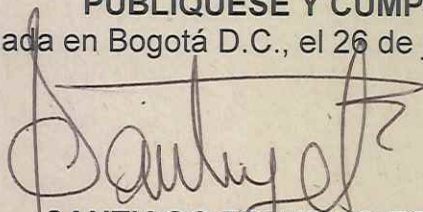
**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias que no superan el periodo de gobierno en los rubros de funcionamiento e inversión, según lo contenido en el documento “*JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA VIGENCIAS FUTURAS 2024 – 2027 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FUGA)*” (Anexo 1 del presente acuerdo)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia de este acuerdo a la Secretaría de Hacienda Distrital, Oficina Asesora de Planeación y el área de Gestión Financiera – Presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa, para lo de sus competencias y publicarla en LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital y la página web de la entidad, en el link de Transparencia <https://fuga.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-informes/Presupuesto-general-asignado-por-vigencias>.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2024



**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Presidente



**NÉSTOR JULIAN ROSAS GONZALEZ**  
Secretario

